



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 199.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 181 publicado en el BOCCE nº 6285, de fecha 10 de marzo de 2023, relativo a "Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 556**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 200.-** Información pública del listado de solicitantes de la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones correspondientes al Bono Alquiler Joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyas instancias han sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria. **Pag. 565**
- 201.-** Información pública del listado de solicitantes de la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones correspondientes al Bono Alquiler Joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyas solicitudes no han sido subsanadas por los interesados. **Pag. 567**
- 202.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para el cambio de cofinanciación de las dos convocatorias correspondientes al 2º semestre de 2021 y las dos convocatorias del 1er. semestre de 2022, de las ayudas por contratación indefinida de personas desempleadas, con fondos REACT-UE hacia el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 569**
- 203.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (2ª convocatoria 2022). **Pag. 572**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****199.-****ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6285 de fecha 10 de marzo de 2023, con número de orden 181, se publica anuncio relativo "AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por error material de maquetación, se ha omitido parte del citado anuncio, y es por ello que a continuación se vuelve a publicar el texto íntegro.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 10 de marzo de 2023.-LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2022 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 27 de mayo de 2022, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 9 de mayo de 2022, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada. YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 03/03/2023

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA, ENCUADRADA EN EL GRUPO IV DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2022.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de 1 plaza de Técnico/a de Informática encuadrada en el Grupo IV de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa.

1.2. Características de las plazas: La plaza convocada corresponde al Grupo IV, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 1a ii), Área de Administración, Informática, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el Técnico Informático en el artículo 53, apartado 1a ii) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Reserva de plazas.

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado.

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

4.2

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones o Informáticos o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.3 Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Solicitudes de participación.

5.1 Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

5.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

En la página web: <http://www.amgevicesa.com>

En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45, o en el correo electrónico amgevicesa@ceuta.es

5.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos

documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuraren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

7.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5 Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6 Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7 Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8 Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2 En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO- OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

- b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

Servicios prestados en la plaza de Técnico/a de Informática o superior de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta o sus empresas municipales, en la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2 Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

- a) Titulación académica:

- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitaria o Grado Universitario... 10 puntos

- b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Por haber realizado cursos de entre 10 y 20 horas 0,15 puntos por curso en un Centro Privado, y 0,30 puntos en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato. Por haber realizado cursos de entre 20 horas y 50 horas 0,30 puntos por curso en un Centro Privado, y 0,60 puntos en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato.

Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,50 puntos por curso en un Centro Privado, y 1 punto en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato.

Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 0,60 puntos por curso en un Centro Privado, y 1,20 puntos en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato.

Por haber realizado cursos de entre 151 y 300 horas 0,80 puntos por curso en un Centro Privado, y 1,60 puntos en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato.

- Por haber realizado formación de más de 301 horas 1 punto por curso en un Centro Privado y 2 puntos en un Centro Público, Organización Empresarial o Sindicato.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad.
- Prevención de la violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Informática y ofimática.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y estará basada en un ejercicio eminentemente práctico, que versará sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el Temario recogido en las presentes bases específicas.

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, relacionado con el contenido del Temario que figura en el Anexo I a las presentes bases.

Cada supuesto práctico estará desglosado en 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 2 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres alternativas en blanco, o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente, no tendrá penalización.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará entre 0 y 60 puntos, siendo preciso para superar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando ex-

cluido en consecuencia del proceso selectivo.

13.2 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la empresa, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

14.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1 Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subes- cala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

15.2 Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I**TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN**

- 1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.
- 2) El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Procedimiento Administrativo Común. Normas generales de actuación.
- 6) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: Competencias y funciones.
- 7) Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA.
- 8) Herramientas y paquetes ofimáticos: Procesadores de texto y hojas de cálculo.
- 9) El modelo TCO/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
- 10) Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
- 11) Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuarios.
- 12) Servidores Windows. Mantenimiento diario. Administración de usuarios y grupos de trabajo. Fundamentos de directorio activo. Supervisor de visor de eventos.
- 13) Sistemas operativos.
- 14) Malware. Tipos de amenazas. Programas antivirus: instalación, actualización y mantenimiento. Los paquetes de seguridad integral del puesto de trabajo.
- 15) Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
- 16) Leguaje de consultas de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados.
- 17) Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
- 18) Diseños y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. El leguaje de programación Java.
- 19) Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (1). Desarrollo web front-end y en servidor con Java. JSP y servlets. Frameworks para Java Web.
- 20) Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (2). Frameworks **Spring**.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Las solicitudes son individuales, marque sólo una:

Técnico/a informático/a

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**200.-****ANUNCIO.-****INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL BONO ALQUILER JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA-**

Conforme al punto 5 de la Base decimoquinta, de las Bases Reguladores Específicas para la Concesión Directa del Bono Alquiler Joven en la Ciudad Autónoma de Ceuta –**RESOLUCIÓN Y RECURSOS**- publicadas en el **BOCCE Extraordinario nº 47 de fecha 18 de agosto de 2022**, se elabora para su publicación, previa constatación, listado de solicitantes cuyas instancias han sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, ordenados por fecha de presentación.

No obstante se indica que, si se liberara parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia del adjudicatario o por no haber aportado la persona beneficiaria la preceptiva justificación en plazo, podrá proponerse por el órgano instructor la concesión del Bono Alquiler Joven a los solicitantes cuyas instancias se hubieran desestimado por falta de crédito siguiendo el orden de presentación y que, estando completas, reunieran los requisitos para ser persona beneficiaria del bono Alquiler joven, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Firmado digitalmente en la fecha indicada,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 10/03/2023



LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	47955	**0980**C	ABDERRAHAMAN EL MOUSSAOUI ABDESELAM
2	47922	45**09**Y	Mª DEL CARMEN CORDERO RODRIGUEZ
3	48857	**1203**A	DANIEL LOPEZ VILCHEX
4	49647	451****7M	HANAN MIZZIAN KHOUTAR
5	48304	45**17**R	BUZAINA MOHAMED YOUNI
6	48050	45****91N	PAOLA DEL CARMEN PERALBO REGEN
7	48449	30****97Q	FCO. JAVIER GOMEZ CORRAL
8	52422	45**68Y	FCO. JAVIER ROBLES POSTIGO
9	48293	45****39Y	NOURA HICHOU MARTAH BAKKACH
10	49011	45****13G	AROA SANCHEZ ARANDA
11	48155	45****90B	JESUS MARIA PERALBO REGEN
12	48321	44****24G	JAVIER GONZALEZ PENEDO
13	50643	01****05X	VIOLETA CAAMAÑO GONZALEZ
14	48817	45****10D	SUCAINA AHMED KADDUR
15	51736	45****44B	NATALIA MORA SAVIGNON
16	49920	45****84R	FRANCISCO JOSE SEPULVEDA TORRES
17	49171	53****43Z	LAURA PLAZA RODRIGUEZ
18	51721	76****63M	CARMEN Mª FERNANDEZ ESCOLAR
19	52196	Y****978E	MERFET TAZITHI
20	52772	45****37L	MARINA ESCOBAR BEDIA
21	51749	45****25Q	DOUAEE EL LAGHMICH AMNAD-BARHOUN
22	49908	45****54S	LALA-ASMA BAKALI AHMED
23	50648	Y68****0A	JALAL ARJAZ
24	48984	Y76****1Z	MOUSSA LOUHO
25	53741	45****47A	CARMEN DAVINIA GRANJA SANCHEZ
26	69625	48****75F	Mª DEL LOS ÁNGELES SUAREZ LORENZO
27	62457	45****15D	SILVIA ALZAR FULGUERTS
28	65958	45****46X	JESUS MERINO MEDINA
29	50370	45****80F	MARIAN-JESUS SOLANO SOTO
30	68460	01****27P	JAMILA MOHAMED AKBIB
31	57441	45****29R	JOSE MARIA DE LUNA SANCHEZ
32	62466	45****32P	ROCO MAESE ROMERO
33	57463	47****08S	JENIFER GARCIA SERRANO
34	67221	45****21R	DANIEL MARTIN BERNAL
35	57401	45****74Y	Mª CRISTINA FERNANDEZ CHAVES
36	48579	45****03R	ROCIO DEL PILAR SUAREZ PEREIRA
37	70525	45****05S	JESUS ASTORGA VARGAS
38	67590	45****10N	CRISTINA VEGA POZO
39	59901	45****41B	FRANCISCO MENA BEZIOUI
40	65933	23****07A	VICTORIA ESPERANZA CONESA SOLANO
41	60825	45****30D	LAURA HERNANDEZ QUIROS
42	50588	45****62K	NARLLIS MOHAMED MOHAMED
43	56036	45****83S	SANAA MADANI BEN ALI
44	73083	38****60K	Mª DEL CARMEN JULIA CARRASCO
45	75931	45****25F	ALBERTO ABECASIS PONCE
46	58721	45****39T	Mª JOSE CALVO GARCIA
47	48325	74****83F	DIEGO FELIX SERRANO MACON
48	67211	48****35X	Mª JOSE DOMINGUEZ FERNANDEZ
49	76238	45****49T	MARIA PIÑERO CONDE
50	76107	45****26L	PATRICIA LEON VAZQUEZ
51	10900	45****50M	FERNANDO MORENO ALMENDRAL
52	10903	42****57C	YENIFER YANE VAZQUEZ RODRIGUEZ
53	47791	7****69X	MARIA BUENO ALVAREZ

201.-**ANUNCIO.-****INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL BONO ALQUILER JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA-**

Conforme al punto 4 de la Base decimocuarta, de las Bases Reguladoras Específicas para la Concesión Directa del Bono Alquiler Joven en la Ciudad Autónoma de Ceuta –**INSTRUCCIÓN- publicadas en el BOCCE Extraordinario n° 47 de fecha 18 de agosto de 2022**, previa constatación, se elabora listado de solicitudes no subsanadas por los interesados conforme a los requisitos señalados en la Ley 39 /2015 de 1 de octubre (LPACAP).

Firmado digitalmente en la fecha indicada,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 10/03/2023

LISTADO DE SOLICITUDES INADMITIDAS/DESISTIDAS

Nº DE EXPEDIENTE	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO INADMISIÓN/EXCLUSIÓN
	47725 45****58L	ALEJANDRO SOLANO CASAS	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47732 45****44R	BALTASAR FERNANDEZ LOPEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47770 15****22H	PATRICIA GARCIA SERRANO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47798 45****96D	MIGUEL ÁNGEL LOPEZ CAMACHO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47830 45****69S	Mª JESUS FERNANDEZ PEREZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47890 45****69L	MOHAMED SAID MESAUD	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47913 45****76P	LAMIA LAHSEN TUHAMI	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47915 45****40T	DESIRE RODRIGUEZ CASTRO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47941 4****32R	JOSE JULIAN LORA GORDILLO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47950 32****03E	DAVID ALVAREZ VAZQUEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47952 45****96V	MARTA MULERO MARQUEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47963 45****52X	SUHAIL AHMED AHMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	47999 0164****E	ANDREA SOLANO CASAS	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48004 44****50M	ALBA MONTAÑEZ RUEDA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48074 45****47H	MOHAMED CHAQUIL ENFEDAL HADDU	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48170 45****54N	AFRICA MARTIN BERMUDEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48180 45****32H	JADILLA ABSELAM MUSTAFA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48270 45****21D	MARIA CAMUÑEZ RUIZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48281 45****50L	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48295 45****33T	MARINA LARA MONTERO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48326 Y37****9Y	MOHAMED LARBI CHAKAF	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48423 45****21V	WASIMA ABOURHANBOUR MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48509 Y****77P	FATIHA BOUKTAIB	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48526 15****49N	MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ SEGOVIA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48555 Y529****S	ISABELLA DEL NERO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48565 71****53W	VLADIMIR BALMORI SANCHEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48721 45****71T	SUFIAN HAMED MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48849 Y49****1X	YASSIN BENI OUAMAR	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48873 45****99Q	MARIA COMPAZ CAMPOY	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	48943 45****16V	MARINA LOPEZ GONZALEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49060 45****65Z	RAMIA MANSOURI ABDERRAZAK	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49068 45****94G	MOHAMED HAMADI MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49401 45****76R	LAILA HASSAN MUSTAFA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49456 45****30M	ROCIO REAL SEDIK	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49588 45****40P	MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49605 45****22Y	FATIMA-SORA ABDELATIF BELHADJ-AHMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49671 45****52K	CARMEN CARDONA SERRAN	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49702 53****81G	JUAN DAVID RODRIGUEZ PEREZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49775 45****58F	JAIME MORILLAS GOMEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49784 45****41B	SUHAILA MOHAMED MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49831 45****90D	ADOLFO CORTES HEREDIA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	49950 45****02Z	FATIMA SORA SARGUINI ABDERRAHAMAN	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	50366 75****02Z	ALVARO NIETO MARTIN	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	50369 77****85D	MARIA DEL CARMEN TELLEZ JIMENEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	50885 Y14****2G	FERDAOUS DOUAS	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	51868 45****65F	INMACULADA VALLEJO FERNANDEZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	52094 45****50V	CYNTHIA PEREZ CORTES	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	52174 45****17T	YASMINA CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	52437 45****42M	FATIMA SORA HASSEN ABSELAM	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	53312 Y306****D	MOHAMED ET-TOUZANI	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	54322 45****47Q	ANGEL BENITEZ GODOY	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	54955 45****65K	FADUA MAIMON EL ABD LLAOUI	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	54985 45****34N	MARWAN LACHKAR MOHAMED	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	55843 01****80J	ROCIO BO CANO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	56329 45****38H	KAUTAR HASSAN EL BENNAI	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	57054 43****40A	MARC VILA MELIA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	57402 45****44A	ABDERRAHAMAN JAGHLOUL KERDABI AMOU	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	59408 45****63F	JORGE JIMENEZ GARCIA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	61136 77****40F	MARIA DEL CARMEN CASAS SALADO	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	62068 45****76C	LAURA LOPEZ RUIZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	62758 01****44P	Mª JESUS LOPEZ PEREZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	64845 45****28V	CARMEN DEL PILAR HIDALGO GUTIERREZ	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	54329 45****72X	SOLAIKA TIRADO ERRADI	NO SUBSANA LA SOLICITUD
	7875 25****37T	PALOMA MARIA SANCHEZ VIVAS	NO SUBSANA LA SOLICITUD

202.- Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 1 de marzo de 2023, para el cambio de la cofinanciación de las dos convocatorias correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2021 y las dos convocatorias correspondientes al primer semestre del ejercicio 2022, de las ayudas por contratación indefinida de personas desempleadas con fondos REACT-UE Paquetes de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) hacia el Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 30 de septiembre de 2021, se reasignó la dotación establecida en las dos convocatorias correspondientes al segundo semestre del año 2021 (identificadas como 3ª y 4ª 2021), relativas a las ayudas para la contratación indefinida, transformación de contratos temporales en indefinidos y fomento del autoempleo para que las mismas sean imputadas con cargo al REACT-EU y con cargo Programa Operativo del FSE, de conformidad con lo establecido en la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 5682 final que modifica que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Ciudad Autónoma de Ceuta 2014- 2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI 2014ES05SFOP008.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 27 de diciembre de 2021, se convocó el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la contratación indefinida de personas desempleadas en la Ciudad de Ceuta para el primer trimestre del año 2022, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía” , Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de abril de 2022, se convocó el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la contratación indefinida de personas desempleadas en la Ciudad de Ceuta para el segundo trimestre del año 2022, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía” , Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, donde se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida y transformación de temporales en indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

Existe una modificación de las bases reguladoras anteriormente señalada, mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 4 de noviembre de 2022 publicada posteriormente en el BOCCE 6.257 de 2 de diciembre de 2022. Dicho documento es corregido posteriormente mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 7 de febrero de 2022 publicada en el BOCCE 6.279 de 17 de febrero de 2023.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, cofinanciadas a través del fondo REACT-EU en las convocatorias anteriormente señaladas (3º y 4º trimestre 2021 y 1º y 2º trimestre 2022), el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus y, existiendo dotación presupuestaria suficiente con cargo al Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020 en su eje 1 -Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasa de cofinanciación del 80%-.

Los créditos asignados a las mencionadas convocatorias para el segundo semestre del ejercicio 2021 y primer semestre del ejercicio 2022, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE.

1º.- Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, se corresponde con la 3ª convocatoria 2021 de ayudas correspondientes a la línea I (contratación indefinida de personas desempleadas).

2º.- Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se corresponde con la 4ª convocatoria 2021 de ayudas correspondientes a la línea I (contratación indefinida de personas desempleadas).

3º.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE (05/01/2022) y hasta el 31 de marzo de 2022, se corresponde con la 1ª convocatoria 2022 de ayudas correspondientes a la línea I (contratación indefinida de personas desempleadas).

4º.- Desde el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, se corresponde con la 2ª convocatoria 2022 de ayudas correspondientes a la línea I (contratación indefinida de personas desempleadas).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Dado que, las actuaciones referidas a la contratación indefinida de personas desempleadas correspondientes al segundo semestre del año 2021 y al primer semestre del año 2022, contenida en el Programa Operativo para Ceuta período 2014-2020 y actualmente cofinanciada, a través del instrumento financiero denominado REACT-UE, existiendo crédito disponible en el eje 1 del mencionado Programa resultado de haber descomprometido créditos asignados a solicitudes de ayudas que no se han justificado y por ende, abonadas, se hace objetivo el volver a financiar, estas convocatorias anteriormente señaladas, con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta período 2014-2020.

Consta informe jurídico que avala la necesidad del cambio en la cofinanciación referida a las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en las convocatorias anteriormente señaladas.

Es de aplicación lo dispuesto mediante la Decisión de la Comisión C(2021)5682 final que modifica la Decisión de Ejecución C(2015)6015 por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI 2014ES05SFOP008.

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 6015 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 5347, se aprobaron determinados elementos del programa operativo “Ciudad Autónoma de Ceuta” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

(2) El 12 de julio de 2021, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b) incisos i, ii, iii, iv, y d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 6015.

(3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y debe cubrir 2021.

(4) La modificación del programa operativo consiste, además en la creación de un nuevo eje prioritario R “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía”, financiado por REACT-UE. Introduce también una nueva prioridad de inversión 13i “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” bajo el eje prioritario R, asociada a un nuevo objetivo específico, así como sus resultados esperados, indicadores de resultados, productividad y valores objetivo correspondientes. Asimismo, describe nuevos tipos de ejemplos de acciones del marco de la nueva prioridad de inversión, como incentivos a la contratación, apoyo a la creación de empresas y a programas de formación profesional dual.

(5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 ter, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 ter, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 7 de julio de 2021 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.

(7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 6015.

Por ello, en uso a las facultades que tiene otorgadas, adoptó la presente Decisión.

La Decisión de Ejecución C(2015) 6015 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Ciudad Autónoma de Ceuta en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021, presentado en su versión final el 31 de agosto de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 12 de julio de 2021:»;

2. El artículo 2 se sustituye por el texto:

«Artículo 2

Los siguientes ejes prioritarios formaran parte del programa operativo:

- a) eje prioritario 1C «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- b) eje prioritario 2C «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- c) eje prioritario 3C «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- d) eje prioritario 8C «Asistencia técnica en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- e) eje prioritario R «Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía» de REACT-UE;

3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 17 527 017 EUR, y se financiará a partir de:

a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 62: 10 543 817 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas);

b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:

07 02 05 01: 6 983 200 EUR (FSE REACT-UE).»;

4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;

5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la reasignación de créditos en las convocatorias de ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas para el segundo semestre del ejercicio 2021 (identificadas como 3ª y 4ª 2021) y para el primer semestre del ejercicio 2022 (identificadas como 1ª y 2ª 2022), que pasarán de cofinanciarse con cargo al REACT-EU, al PO FSE Ceuta 2014-2020 exclusivamente, al existir dotación financiera suficiente en el eje 1 -Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasa de cofinanciación del 80%- del mismo, dada las bajas de ayudas consignadas y no justificadas.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de las convocatorias de las ayudas, anteriormente señaladas, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 13/03/2023

203.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 9 de marzo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.186 de fecha 29 de marzo de 2022, aprobada mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de marzo de 2022, corregida mediante extracto de la BNDS publicado en el BOCCE 6.196 de fecha 3 de mayo de 2022, seguidamente se realiza una modificación presupuestaria mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el BOCCE N° 6.202 de fecha 24 de mayo de 2022, que fundamentan el proceso relativo a la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

Se realizó una primera modificación presupuestaria incrementando la dotación inicialmente establecida en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS ADICIONALES (200.000,00 €) mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de mayo de 2022 publicado en el BOCCE 6.202 de 24 de mayo de 2022. Finalmente se produce otro incremento del presupuesto disponible de la convocatoria, con los créditos liberados en la primera convocatoria del mismo ejercicio, mediante Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de fecha 26 de diciembre de 2022 publicado en el BOCCE número 6.266 de fecha 3 de enero de 2023 por un importe adicional de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) lo que hace una dotación presupuestaria total en la convocatoria de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 €).

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para la segunda convocatoria se han asignado, tras las modificaciones producidas, un total de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000 Euros)** con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determina-

do el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de Agosto de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria había asignada inicialmente, tras el primer incremento presupuestario, un presupuesto total de **400.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2022. El importe de los créditos asignados inicialmente, a la presente convocatoria, ascienden a **405.176,07 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto no existía dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva y por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procedió a minorar el importe a conceder a Petrolífera Dúcar, SL (informada favorablemente por **100.632,13 €**) resultando un importe final de ayuda que asciende a **95.456,06 €**.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de agosto de 2022.

Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 8 de septiembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.235 de 19 de septiembre de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Tras la mencionada publicación y en el plazo establecido para ello, presentan alegaciones / solicitudes de modificación de proyecto las siguientes empresas / personas interesadas: Auxbox, SL, Construcciones y Promociones Punta Almina, SL, David Muñoz Tinoco, Sergio Díaz González, Sufian Halifi Rodríguez y Weil 2000 Ceuta, SAL, siendo el resultado de las mismas el que se recoge en los siguientes cuadros y que más abajo se reproducen.

El pasado 26 de diciembre de 2022 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.266 de fecha 3 de enero de 2023, el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Alejandro Ramírez Hurtado en calidad de suplente de la consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, emite un Decreto por el cual, se incrementa el presupuesto de la segunda convocatoria del ejercicio 2022 con recursos procedentes de la primera convocatoria del año 2022 disponibles y no comprometidos por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)**, lo que

hace un presupuesto total para la convocatoria de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 €)**.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 16 de enero de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.272 de fecha 24 de enero de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

No presenta el documento de aceptación, D^a Naryis Ahmed Achrayah titular de la solicitud de ayuda identificada con el número 065.

Seguidamente, el pasado 17 de febrero del presente año 2023, se procede a realizar el control administrativo (AC-1) previo a la emisión de la Resolución Definitiva en relación a todos los expedientes de ayuda objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, corrigiéndose el error material detectado mediante diligencia de fecha 15 de febrero del presente.

El pasado día 24 de febrero se celebra reunión del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para prestar conformidad a las ayudas propuestas para su concesión que superan los 30.000 € en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El acta del mismo es de fecha 1 de marzo de 2023.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.186 de fecha 29 de marzo de 2022, aprobada mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de marzo de 2022, corregida mediante extracto de la BNDS publicado en el BOCCE 6.196 de fecha 3 de mayo

de 2022, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” normativa en la cual se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas y denegadas, conforme a los motivos que se indica y que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA/DENEGADAS.

No presenta el documento relativo a la aceptación de la ayuda Dª Naryis Ahmed Achrayah

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descripc.	subvención
65	30-06-22	Naryis Ahmed Achrayah	***4819**	Avda Cañonero Dato, 16	673.2 otros cafés y bares	línea I	0

Ha presentado escrito de renuncia voluntaria de fecha 23 de febrero de 2023 la representante de la sociedad civil Las tres flores de Frida, SC

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descripc.	subvención
39	29-04-22	Las Tres Flores de Frida, SC	****8051*	C/ Real 28 nº 5	653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo	línea I	0

36	20-04-22	Viceuta, SL	****5591*				0
41	05-05-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	****3690*				0
43	06-05-22	Delta Lava, SL	****8761*		Carretera palomar, Arroyo del Infierno s/n		0
44	10-05-22	Weil 2000 Ceuta, SAL	****6028*				0
48	26-05-22	Solaria 9 Tecnologías, SL	****3881*		Pasaje Eduardo Gallardo 4 1		0
50	15-06-22	Construcciones y Promociones Punta Almina, SL	****5237*		C/ Pepe Remigio, edificio Atrium local bajo		0
54	24-06-22	Sergio Díaz González	***0495**		Marina Española 112 bloque 2 3º B		0
55	29-06-22	Compañía Auxilar al Cargo Express, SA	****2749*		Cañonero Dato s/n junto a Aduanas		0
56	29-06-22	Rossmann Droguería España, SL	****3685*		Muelle Cañonero Dato nº 27		0
58	29-06-22	Said Benkacem Akhbouc	***1131**		Barriada Juan Carlos I, nº 42 (el camarón)		0
59	29-06-22	Jose Antonio Jiménez Ravira	***0045**				0
61	30-06-22	Manuel Jesús Traverso Mancilla	***9171**		Polígono La Chimenea nº 24		0
64	30-06-22	Serafín Martínez Álvarez	***6786**				0
66	30-06-22	Lubna Amar Lazrak	***0783**				0

Las solicitudes de ayuda presentadas por Viceuta, SL, A&B Servicios y Construcciones, SL, Jose Antonio Jiménez Ravira, Serafín Martínez Álvarez y Lubna Amar Lazrak, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Delta Lava, SL (exp.043/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/06/2022 indica lo siguiente:

“Una vez revisada la documentación adjunta en el expediente, el proyecto no se considera subvencionable, por los siguientes motivos: 1. Atendiendo a la memoria del proyecto (anexo VI), la empresa solicitante manifiesta que va a crear 5 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa y uno a media jornada. Según las bases reguladoras, base 6 “requisitos de los proyectos”, apartado h) “Sólo cuando los costes de inversión se calculen en base a los costes salariales, en virtud de lo establecido en el reglamento 651/2014 de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: El proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período. No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su des-pido disciplinario procedente y no de resultas de su despido”. En este caso, una vez examinada la vida laboral presentada expediente por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que la empresa solicitante ha tenido 4 destrucciones de empleo fijo en los 6 meses anteriores a la solicitud, y que no se han justificado dichas bajas, por lo tanto, no cumpliría con los requisitos establecidos en las base reguladoras para que el proyecto sea subvencionable.

2. Respecto a las inversiones previstas, en concreto para la compra de andamios, debido al importe, atendiendo a la base 12 costes subvencionables en el apartado D), se dice: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. En el caso de la empresa solicitante, se presentan 3 ofertas distintas, en la que se observa:

a. Una de las ofertas presentada es de una empresa denominada Estruceuta SL, cuyo CIF está revocado, y al pedir el IAE de oficio se especifica que “Titular identificado sin actividades económicas”.

b. Presenta presupuesto de una empresa denominada “Orquídeas y princesas SL”, cuyo CNAE es 8129 otras actividades de limpieza y 4110 promoción inmobiliaria, no en venta de material de construcción o maquinarias. Por tanto, tampoco se cumple con dicha base reguladora, al no presentar 3 ofertas válidas.

3. Por último, se solicita el proyecto como Línea I, creación de un nuevo establecimiento. La empresa presenta distintas vidas laborales, en la cual ya se encuentra desarrollando la actividad en la dirección objeto de la subvención, Carretera del Palomar, Arroyo del Infierno, para el CNAE de forja, estampación y embutición de metal, que es donde se encuentran las destrucciones de empleo estable, por lo tanto, la Línea de inversión solicitada tampoco es la correcta, sino que se considera una Línea II, ampliación de la capacidad física y productiva”.

En relación a las alegaciones presentadas por la empresa Weil 2000 Ceuta, SAL (44/I), el pasado 30 de septiembre de 2022, tras la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, son desestimadas con fundamento en el informe de alegaciones de fecha 25/10/2022 en el cual se indica que procede mantener como negativo el sentido de la Propuesta de Resolución, dado que no se ha presentado la totalidad de la documentación requerida en el plazo establecido para ello”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Solaria 9 Tecnologías, SL (exp.048/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 29/06/2022 indica lo siguiente:

“El proyecto consiste en instalar en distintos puntos de la Ciudad, unos tótems digitales. Tal y como especifica en la memoria, “este proyecto que facilitará la comunicación entre el ciudadano y los diferentes órganos de gobierno de la ciudad, sin ningún coste para el municipio mientras aporta valor a los ciudadanos”, además, “La Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará, a través de su servicio técnico de alumbrado público, los puntos de acometida eléctrica a la red y el espacio para su instalación y como contraprestación, se ofrece un porcentaje de tiempo en espacios publicitarios institucionales como información meteorológica, de interés general, eventos culturales etc.” Atendiendo a las bases reguladoras, en la Base 4.- Beneficiarios, apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, se especifica “en ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad”. Tal y como explica en su proyecto, no se tiene la seguridad que estos tótems no se vayan a usar para un servicio exclusivo para la Ciudad, ya que en la memoria presentada se hace mención en varios apartados al uso público que se le va a otorgar a dichos tótems, por tanto, se incumplirían las bases reguladoras.

Por otro lado, atendiendo a la Base 12.- Costes Subvencionables, apartado D).- Condiciones de los activos materiales: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. En el anexo VI memoria de inversión, apartado 7, memoria-presupuesto de las inversiones en activos fijos, el beneficiario dice que la inversión asciende a 29.000 €, y se presentan 3 presupuestos (Infinitus Outdoor 13.090 €/ud ó 9.350 €/ud, Partteam 6.175 €/ud o Huaer 26.100 €/ud), atendiendo a la base anterior, pero los importes de dichos presupuestos, no coinciden con el fijado en la memoria, siendo imposible saber si se elige el que cumple con los requisitos previsto en la Ley”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Construcciones y Promociones Punta Almina, SL (exp.050/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 15/07/2022 indica lo siguiente:

“Atendiendo a la base 12 costes subvencionables en el apartado D), se dice: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Se le subsana al solicitante, pues solo aporta un presupuesto, pero en la documentación aportada posteriormente, adjunta 2 presupuestos más, pero del mismo proveedor y distinto modelo de furgoneta, por tanto, incumple las bases reguladoras, no pudiéndose subvencionar la inversión solicitada.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la base 6 apartado a) de las Bases Reguladoras, el proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y administrativo. Tras la evaluación del Plan de Negocios presentado, se puede observar que el proyecto no es viable: Siendo llamativo que arroja un rendimiento negativo muy alto para el período solicitado”.

Tras la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la empresa interesada presenta el pasado 30 de septiembre de 2022 alegaciones, junto a documentación complementaria, que son desestimadas con fundamento en el informe de alegaciones de fecha 9/11/2022 en el cual se indica que procede mantener como negativo el sentido de la Propuesta de Resolución, dado que no puede considerarse la adquisición del vehículo industrial como una inversión subvencionable conforme a la normativa reguladora, dado que el requerimiento de documentación realizado por la instructora del expediente con fecha 17 de junio de 2022 no fue atendido en el plazo que dicha norma establece, no teniendo validez alguna la documentación aportada fuera del mismo”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Sergio Díaz González (exp.054/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/07/2022 indica lo siguiente:

“La actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan

las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable”.

Tras la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, el interesado presenta el pasado 2 de octubre de 2022 alegaciones, que son desestimadas con fundamento en el informe de alegaciones de fecha 25/10/2022 en el cual se indica que procede mantener como negativo el sentido de la Propuesta de Resolución, dado que, con la documentación obrante en el expediente procede DESTIMAR las alegaciones presentadas al pertenecer el sector de actividad a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Compañía Auxiliar Al Cargo Express, SA (exp.055/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/07/2022 indica lo siguiente:

“La empresa solicitante es una sociedad anónima, y tiene un capital social de 26.801.400 € euros, suscrito y desembolsado por Tebuzo XXI SL, con CIF B42793554. Se le solicita la declaración relativa a la condición de PYME. Al revisar la declaración relativa a la condición de PYME que la empresa ha adjuntado, manifiesta que son empresas vinculadas, y que tiene 124 efectivos (UTA), un volumen de negocio de 56.940 miles de euros y un balance general de 21.120 miles de euro, por tanto, atendiendo a la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, la empresa no se corresponde con una PYME.

Atendiendo a las bases reguladoras para la ayuda, en su base 4) Beneficiarios, apartado A) quién puede ser beneficiario de la ayuda, dice: “Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya”.

Por tanto, al no ser una PYME, no puede ser beneficiaria de la ayuda. A su vez, en la misma base 4) Beneficiarios, apartado B) quién no puede ser beneficiario de la ayuda, hace mención a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, establecidos en el Artículo 13 Ámbito de aplicación de las ayudas regionales, apartado a) “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. En el artículo 2: definiciones, apartado 5) «transporte»: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Debido a que la actividad en la que el solicitante manifiesta en la memoria de inversión (anexo VI) punto 1, y del alta en el IAE presentado, 756 actividades auxiliares y complementarias al transporte, pertenece a uno de los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, por tanto, no puede ser beneficiaria de la ayuda”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Rossmann Droguería España, SL (exp.056/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“La documentación aportada NO se considera suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, por lo siguientes motivos:

Según el acta de presencia de fecha 12 de julio de 2022, el notario, D. Francisco Javier Balsera Ruíz, afirma que comparece Dª. Ana-Gema Morón López “en nombre y representación de como mandatario verbal de la mercantil “Rossmann Droguería España SL”. Y hace la siguiente ADVERTENCIA: “A quien advierto, de que su eficacia queda pendiente de la prueba de la representación alegada, sin perjuicio de la posibilidad de su ratificación, si recayera”. Por tanto, al no haber en el expediente ratificación del mandamiento verbal para que el acta de presencia y protocolización tenga validez jurídica, dicha acta notarial carece de validez para la justificación del no inicio de las inversiones presentadas.

Se aporta vida laboral de varias cuentas de cotización, pero el período referido es de un solo día, no de los 12 meses antes de la solicitud. Solo contando el personal de esos establecimientos se cuenta a 79 trabajadores fijos, declarando en el anexo de empresas vinculadas que asciende a 34,80.

Los presupuestos presentados no están a nombre de la empresa solicitante, sino de Benyben (que son los que actualmente tiene la concesión administrativa de la nave donde se va a desarrollar la actividad) o de Albento Distrilog SL, pero no hay ninguno a nombre de la solicitante.

En un documento que se adjunta, denominado Memoria Económico-financiera para la implantación de un establecimiento Rossmann, dicen que son los hermanos Bentolila, bajo el promotor Albento Distrilog, SL, los que van a abrir el supermercado, bajo el siguiente tenor literal: “el nuevo proyecto nos va a introducir en un nuevo sector dentro del comercio, a través de la cadena Rossmann, gigante de la cosmética y droguería de origen alemán; posicionada a nivel europeo dentro de las cadenas más importantes del sector”. Por tanto, la memoria del proyecto no es de la empresa solicitante, ni el plan de negocio.

2.2.- Características de la empresa

La empresa solicitante es una sociedad limitada, constituida con fecha 14 de mayo de 2019, cuyo único socio es otra sociedad alemana, denominada Dirk Rossmann GMBH, describiendo en el apartado 4.2 del anexo VI que desde 1997 hasta ahora, es un gran grupo de empresas, con 28 marcas ROSSMANN y más de 4600 productos, que van desde el cuidado personal hasta alimentación ecológica, salud, cosmética, higiene... Además, en la página 13 de la memoria del proyecto presentada, describe que es un grupo económico: “El posicionamiento de la cadena ROSSMANN dentro del sector a nivel europeo con un volumen de facturación anual por encima de los 10.000 millones de euros y más de 4.000 tiendas, permite un gran conocimiento del mercado, así como la producción de sus propios productos para distribuir en sus propias tiendas, ofreciendo precios inmejorables”. Por lo que se le solicita la declaración relativa a la condición de PYME Al revisar la declaración relativa a la condición de PYME que la empresa ha adjuntado, manifiesta que son empresas vinculadas, y que tiene 34,80 efectivos (UTA), un volumen de negocio de

3.256.550,23 miles de euros y un balance general de 5.774.412,86 miles de euro, por tanto, atendiendo a la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, la empresa no se corresponde con una PYME.

Atendiendo a las bases reguladoras para la ayuda, en su base 4) Beneficiarios, apartado A) quién puede ser beneficiario de la ayuda, dice: “Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya”. Por tanto, al no ser una PYME, no puede ser beneficiaria de la ayuda”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Said Benkacem Akhbouc (exp.058/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“El proyecto de inversión, según se describe en la memoria (anexo VI), consiste en la modificación y modernización de los aseos para la ampliación de la cocina con el fin de elevar la producción y ofrecer un mejor servicio a los clientes. En los presupuestos presentados se habla de rehabilitación de acondicionamiento de baños y alicatado y solería de baño y cocina. No se aportan planos del estado actual y futuro del local, para justificar los metros cuadrados que dice que se ganan a la cocina, además que en los presupuestos se especifica que es la modernización de los baños.

En consecuencia, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5.- Proyectos subvencionables, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” Con la información anteriormente expuesta, la inversión a realizar va encaminada a la modernización de los aseos, por tanto, es una modernización del establecimiento sin que se produzca una ampliación de la capacidad productiva”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Manuel Jesús Traverso Mancilla (exp.061/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“La documentación NO es suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, ya que según establecen las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 12 costes subvencionables “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”.

En la subsanación de errores notificada el 5 de julio de 2022, se le indica la necesidad de presentar 3 presupuestos, pero el solicitante sólo presenta uno, sin justificar las especiales características para la no presentación de 2 presupuestos más, por tanto, el proyecto presentado no cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras”.



ANEXO II SOLICITUDES CONCEDIDAS

2º CONVOCATORIA 2022												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Des-cripc.	inversión estimada	invers. accept	(1)	(2)	Pun.	subvención
53	21-06-22	Cementos y Materiales de Construcción de Ceuta, SL	***9662**	Muelle Alfau s/n concesionaria 82B	617,4 comercio de materiales de construcción	línea I	456.396,05	454.817,50	0	4	8	154.637,95
60	29-06-22	Thomas Scott David	****0584*	C/ Real nº 3 edificio Real 1ª planta oficina nº 2	933.9 otras actividades de enseñanza	línea I	73.305,60	73.305,60	0	0,5 x 2	6,5	19.792,51
63	30-06-22	Sufian Halifi Rodríguez	***7959**	C/ Pedro Moreno Perico, esc 2 planta 1 local 10	999 Otros Servicios no Comprendidos en Otras Partes	Línea I	53.261,33	50.592,36	1	0	6,5	14.165,86
67	30-06-22	Auxbox, SL	****4204*	Pasaje Mina nº 1	861.2 Alquileres de locales industriales y otros alquileres NCOP	Línea I	123.555,27	123.555,27	0	0,5	6	32.742,15
62	30-06-22	David Muñoz Tinoco	***1408**	Paseo de las Palmeras nº 30 local 4	673.2 otros cafés y bares	Línea II	325.314,08	325.314,08	0	3	4,5	91.087,94
40	02-05-22	Guadalupe Sánchez Sánchez	***0764**	Plaza de los Reyes, entreplanta oficina 12	832 médicos especialistas y 972.2 salones e institutos de belleza	línea II	8.650,00	8.650,00	0	0,5 x 2	3	1.903,00
38	26-04-22	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	***6062**	C/ Jádenes bajo 4 ACC-D	726 graduados sociales	línea II	730,25	730,25	0	0	2,75	138,75
47	13-05-22	Rosa María Muñoz Guerrero	***0995**	C/ Pedro Moreno Perico nº 1 piso 1 puerta 8	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	12.139,12	12.139,12	0	0	2,75	2.427,82
37	25-04-22	CV Real 90 Jiménez-Ríos, SL	****4004*	C/ Real nº 90	945 consultas y clínicas veterinarias (cuanto lleva Jose Mari Operando animales)	línea II	11.600,00	11.600,00	0	0	2,5	2.204,00
46	13-05-22	Paweenat Insri Muensri	***1279**	C/ Cervantes 14 Galería La Riojana local 13	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	47.613,49	37.183,49	0	0	2,5	7.064,86
57	29-06-22	Naual Mohamed Ahmed	***7952**	Teniente Pérez Muñoz local 26B	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	74.251,85	60.129,77	0	0	2,5	11.424,66
45	12-05-22	José Ríos Ruiz	***6805**	Polígono Virgen de África nº 16	673.2 otros cafés y bares	línea II	15.122,80	15.122,80	0	0	2	2.873,33
51	15-06-22	Montserrat Fernández Vallejo	***7121**	C/ Antiocho nº 7	972.2 salón de belleza	línea II	7.990,00	7.990,00	0	0	2	1.518,10
52	16-06-22	Centro Buceo Burbujas, SL	****3623*	Mercado Central s/n bajos	967,2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	línea II	28.915,00	28.915,00	0	0	2	5.493,85
42	05-05-22	Pastelería La Campana, SLL	****0951*	C/ Ciudad de Trujillo nº 1	419.2 industrias de la bollería, pastelería y galletas	línea II	17.000,00	17.000,00	0	0	2	3.230,00
49	06-06-22	Petrolífera Dúcar, SL	****6799*	Carretera de San Amaro s/n	616,5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	791.520,43	718.800,91	0	0	1,5	100.632,13

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo indefinido por cuenta ajena a crear

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
53	Cementos y Materiales de Construcción de Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 413.074,50 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 41.743,00 € .- Creación de 4 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
60	Thomas Scott David	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 21.050,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 52.255,60 € .- Creación de dos puestos de trabajo a a 24 horas/semana .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
63	Sufian Halifi Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 37.199,80 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 11.208,56 € .- Creación de 1 puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
67	Auxbox, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 48.827,30 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 73.737,97 € .- Creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a media jornada. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
62	David Muñoz Tinoco	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 203.208,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 122.106,08 € .- Creación de 3 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena
40	Guadalupe Sánchez Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 8.650,00 € .- Creación de 2 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a media jornada

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
38	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	.- La inversión en activos fijos por un valor de 730,25 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
47	Rosa María Muñoz Guerrero	.- La inversión en activos fijos por un valor de 12.139,12 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. .- Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
37	CV Real 90 Jiménez-Rios, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 11.600,00 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
46	Paweenat Insri Muensri	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 26.220,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 9.313,49 € .- Estudios previos consultoría por un valor de 1.650,00 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
57	Naual Mohamed Ahmed	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 29.400,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 30.729,77 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
45	José Rios Ruiz	.- La inversión en activos fijos por un valor de 15.122,80 €
51	Montserrat Fernández Vallejo	.- La inversión en activos fijos por un valor de 7.990,00 €
52	Centro Buceo Burbujas, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 28.915,00 €
42	Pastelería La Campana, SLL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 17.000,00 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
49	Petrolífera Dúcar, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 49.998,64 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 659.057,52 € .- Estudios previos consultoría por un valor de 9.744,75 € .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 13/03/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos